



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00187-00, respecto del predio urbano ubicado en la Carrera 3 No. 5-78-86-90 del barrio Centro del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-25885, código catastral 81065010100290008000, con un área georreferenciada de 668,4 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 4 (Norte:2334779,65; Este: 5173231,28) en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto 1 (Norte: 2334803,19; Este: 5173266,11) con ALBA URREGO en una distancia de 42,04 metros. **ORIENTE:** Partiendo del punto 1 (Norte: 2334803,19; Este: 5173266,11) en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto 2 (norte: 2334790,02; Este: 5173275,01) con CARRERA 3 en una distancia de 19,9 metros. **SUR:** Partiendo del 2 (norte: 2334790,02; Este: 5173275,01) en línea recta en sentido suroeste hasta llegar al punto 3 (Norte: 2334766,48; Este: 5173240,18) CON CALLE 6 en una distancia de 42,04 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo del 3 (Norte: 2334766,48; Este: 5173240,18) en línea recta en sentido noroeste hasta llegar al punto 4 (Norte: 2334779,65; Este: 5173231,28) con LUIS FERNANDO MAYORGA en la distancia de 15,9 metros y encierra".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2023

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906a1b1fee2f9480234f285bc5757f6a72c836cefc8b2b92803936014d10d410**

Documento generado en 28/02/2023 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>